

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7946 Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de convocatoria de las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Vega del Segura, Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura”, previstas en la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2010, submedida 19.2 (Proyectos no programados).

Visto el Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación para el Desarrollo Rural Participativo Vega del Segura, el Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura” celebrada el día 16 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la Convocatoria de las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo denominada “Estrategia de Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura”, previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (proyectos no programados), resultante de incorporar las modificaciones exigidas por la Orden de 9 de noviembre de 2017, por la se modifica la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria de las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo Vega del Segura, del Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura, previstas en la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (proyectos no programados).

Murcia, 22 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Convocatoria de las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Vega del Segura, del Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura”, previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (proyectos no programados).

Primero. Objeto, finalidad y ámbito territorial de las ayudas.

La presente tiene por objeto, convocar las ayudas LEADER, a la realización de operaciones, en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Vega

del Segura 2014-2020, (en adelante EDLP Vega del Segura) incluidas como submedida 19.2 (proyectos no programados) en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (en adelante PDR).

A las ayudas referidas en el párrafo anterior le será de aplicación conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito territorial de la EDLP Vega del Segura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En aquellas medidas en las que puedan ser beneficiarios, tanto las personas físicas o jurídicas de Derecho Privado como las Entidades Públicas, se tramitarán procedimientos de concesión separados para cada uno de ellos. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento en el que la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en base a la puntuación obtenida, según los criterios de valoración que se establecen en esta convocatoria, adjudicando las ayudas en orden decreciente de puntuación.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, tienen como finalidad apoyar actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, mejora de la calidad de vida, diversificación económica, innovación, mantenimiento del patrimonio rural, conservación y mejora del medio ambiente o igualdad de género en el medio rural, siendo el ámbito de aplicación el establecido en la EDLP Vega del Segura y que se corresponde con los municipios, que conforman la comarca de la Vega del Segura: Abarán (excepto la pedanía "El Boquerón"), Alguazas, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura y las siguientes pedanías de Molina de Segura: La Albarda, Alto Campotéjar, Bajo Campotéjar, Comala, La Espada, Fenazar, La Hornera, La Hurona, El Rellano y Los Valientes.

Segundo. - Régimen normativo aplicable

Las ayudas LEADER para este periodo se regirán, además de por esta convocatoria, por lo dispuesto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia; por la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, por la normativa autonómica que le sea de aplicación, y, concretamente, por la Orden de 4 de noviembre de 2016 de selección de EDLP, así como por la siguiente normativa comunitaria:

a) Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

b) Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.

c) Reglamento (UE) n.º 1.303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

d) Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

e) Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

f) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

g) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

h) Reglamento n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Normativa nacional y autonómica dictada en desarrollo de la anterior y circulares:

a) "Acuerdo de Asociación de España 2014-2020", firmado el 30 de octubre de 2014 por España y la Comisión Europea.

b) Marco Nacional de Desarrollo Rural de España para el periodo 2014-2020 acordado en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 24 y 25 de julio de 2013.

c) Circular de coordinación del FEGA n.º 23/2015, Criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.

d) Circular de coordinación del FEGA n.º 22/2015, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014-2020.

e) Circular de coordinación del FEGA n.º 4/2016, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER).

f) Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, aprobado por la Comisión el 3 de julio de 2015.

g) Orden de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia, de los GAL candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo de programación 2014-2020.

h) Orden de 29 de junio de 2016, de selección de GAL candidatos a la gestión de las EDLP en el periodo de programación 2014-2020.

i) Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección, y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los GAL que gestionarán dichas estrategias, a través de la metodología LEADER.

j) Decreto n.º 83/2016, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) a las organizaciones seleccionadas como Grupos de Acción Local Provisionales para el periodo 2014-2020 en la Región de Murcia.

k) Orden de 4 de noviembre de 2016 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020.

l) Orden de 8 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se seleccionan las EDLP a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020.

m) Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo

La normativa nacional y autonómica sobre subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio según su artículo 6.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La normativa nacional y autonómica sobre contratación pública:

a) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) En el caso de los GAL, también sus respectivas Instrucciones de Contratación.

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable en todo caso en las relaciones con la C.A.R.M. y cuando proceda en las relaciones del GAL con los beneficiarios.

6. Las actuaciones objeto de ayuda deberán, además de cumplir con la normativa vigente, ser acorde a las prioridades y contenidos establecidos en

las distintas EDLP para cada territorio, así como a los convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los GAL.

Tercero. Definiciones.

A los efectos de esta Convocatoria se establecen las siguientes definiciones:

1. Proyectos no programados: proyectos que sin estar definidos en las distintas EDLP son acordes con las prioridades de las mismas y se dirigen a la consecución de sus objetivos. Los proyectos no programados pueden ser propuestos y ejecutados por promotores tanto públicos como privados. En todos los casos la selección de estos proyectos requiere convocatoria en concurrencia.

2. Proyectos propios de los GAL: proyectos no programados solicitados y ejecutados por los propios GAL. Los grupos podrán concurrir a las convocatorias para proyectos no programados únicamente para proyectos de formación y promoción territorial:

- Proyectos de formación: aquellos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros. Se incluyen también aquí los proyectos de formación para la mejora de las capacidades del personal del propio GAL.

- Proyectos de promoción territorial: aquellas actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

3. Proyectos productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios que pueden ser comercializados o que incrementen la renta de los promotores o aumenten el valor de las propiedades.

4. Proyectos no productivos: proyectos consistentes en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos que no tienen como objetivo la comercialización de bienes o servicios para la obtención de rentas o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

5. Dictamen de elegibilidad: es un informe que corresponde realizar al GAL en el caso de operaciones solicitadas por personas o entidades distintas del GAL y consiste en comprobar la adecuación del proyecto con la EDLP.

6. Informe de viabilidad: es un informe que corresponde realizar al GAL en el caso de operaciones solicitadas por personas o entidades distintas del GAL y consiste en determinar la viabilidad económica del proyecto.

7. Informe de subvencionalidad: Informe de carácter vinculante y preceptivo emitido por el Servicio de Diversificación de Economía Rural una vez revisado el expediente de solicitud de ayuda del beneficiario. Dicho informe puede ser favorable o desfavorable para la denegación de la concesión de la ayuda, dependiendo de su adecuación o no al PDR y del cumplimiento de los controles administrativos descritos en el artículo 48.2 del Reglamento 809/2014.

Cuarto. Beneficiarios de las ayudas.

Con carácter general pueden beneficiarse de estas ayudas cualquier persona física o jurídica que desarrolle una actividad o vaya a desarrollarla con la puesta en marcha de la iniciativa. Es decir:

a) Autónomos y personas físicas (En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en la resolución de concesión).

b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. También podrán solicitar ayudas aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica con anterioridad a la resolución de concesión.

c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en un documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas de la ayuda.

d) Entidades de derecho público de base asociativa privada (comunidades de regantes, consejos reguladores de las indicaciones de calidad,)

e) Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

f) Ayuntamientos.

g) Grupos de acción local.

2. Los beneficiarios de las ayudas para proyectos no programados en la EDLP "Vega del Segura" no podrán estar incursos en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, descritas en el artículo 5 de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo

3. Cuando el solicitante sea una sociedad civil, su constitución deberá constar en escritura pública y deberá haber obtenido un número de identificación fiscal (NIF) propio.

4. De acuerdo a lo expresado en el artículo 34 apartado 4 del Reglamento 1303/2013, los GAL podrán ser beneficiarios de esta submedida. Los GAL podrán concurrir a las convocatorias de ayuda mediante proyectos propios de grupo, en las modalidades de formación y promoción territorial, descritas en el apartado 2 del punto tercero de la presente Convocatoria.

Quinto. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario los promotores públicos o privados en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en ninguna de esas prohibiciones se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable, que deberá realizarse según el modelo establecido en el Manual de Procedimiento.

No podrá recibir ayudas quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad de la Región de Murcia, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma o con los GAL.

La comprobación de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio desde la Consejería, salvo que deniegue expresamente su consentimiento para acceder a los mismos. A tal efecto, se entenderá que con la presentación de la ayuda, el solicitante autoriza la obtención telemática de tales certificados ante las correspondientes dependencias administrativas.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados citados junto a la solicitud.

La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones en los casos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con excepción de los señalados en el apartado 6 de ambos preceptos, de manera que no serán necesarias las certificaciones cuando los perceptores finales sean los ayuntamientos.

En el caso de las personas físicas, será requisito indispensable para ser beneficiario de ayudas haber cumplido 18 años en el momento de la solicitud, lo que se comprobará en el momento del pago de la ayuda.

No obstante, lo anterior, en aplicación del artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los ayuntamientos quedarán exentos de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.

Sexto. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 63% y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en un 37%. La financiación se realizará con cargo a la partida presupuestaria, 17.04.00.531A.770.29 proyecto 44389, para las submedidas 19.2 (proyecto no programados). La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Cuadro financiero por anualidades

Anualidad	EDLP Vega del Segura
2018	554.609,31 €
2019	695.303,63 €
2020	695.303,64 €
2021	695.303,63 €
Total	2.640.520,21 €

Cuadro financiero por líneas de actuación

Líneas de actuación	Presupuesto Total	Tipo de Peticionario	
		Persona Física o Jurídica de Derecho Privado	Ayuntamientos
L.A.1.1	599.398,09 €	599.398,09 €	
L.A.1.2	533.385,08 €	533.385,08 €	
L.A.2.1	644.286,93 €	199.728,95 €	444.557,98 €
L.A.2.2	533.385,08 €	138.466,77 €	394.918,31 €
L.A.3	330.065,03 €	113.311,32 €	216.753,71 €
Total	2.640.520,21 €	1.584.290,21 €	1.056.230,00 €

De estos cuadros financieros se ha descontado el marco de rendimiento, de la submedida 19.2.

Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades, de acuerdo con las necesidades derivadas de la ejecución de las ayudas y previa aprobación de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

En caso de que se produzcan remanentes de crédito como consecuencia de los procesos de concurrencia competitiva u otra circunstancia, el reparto entre líneas se hará siguiendo la proporcionalidad que en esta convocatoria, salvo que la Asamblea General acuerde otra cosa teniendo en cuenta las prioridades del momento de conformidad con los objetivos estratégicos marcados. Tanto la redotación como el reparto que se acuerde deberán ser autorizados por la Dirección General de Fondos Europeos y Desarrollo Rural.

Podrá redotarse el crédito disponible por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, porque haya una ampliación del presupuesto, como consecuencia de transferencias de crédito, renunciaciones o cualquier otra causa. La redotación deberá ser autorizada por el titular de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

Séptimo. Obligaciones generales de los beneficiarios.

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con el artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por recibir ayudas LEADER, los beneficiarios adquirirán las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar y justificar las actuaciones que fundamentan la concesión de las ayudas, desarrollándolas en el período que se les señale en la resolución de concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse en los términos establecidos en el artículo 35 de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de la presente Orden.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario. Dichos requisitos y condiciones para la submedida 19.2 (proyectos no programados), están definidos en la presente Convocatoria, punto Quinto.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control exigidas por la normativa facilitando cuanta documentación e información les sea requerida.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas y que puedan ser objeto de incompatibilidad con ayudas LEADER en base a lo establecido al artículo 7

de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, a la Hacienda Pública Regional y a la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 5 de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso. Los beneficiarios tienen la obligación en su sistema de contabilidad, para las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente, o bien de llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien de asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.

g) Cumplir con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del artículo 13 del Reglamento 808/2014, de 17 de julio y descritas en el artículo siguiente.

h) Comunicar al Servicio de Diversificación y Economía Rural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y al GAL, en el caso de que este no sea el beneficiario, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

i) Realizar el proyecto de acuerdo a las condiciones señaladas en la fase de concesión de ayuda cumpliendo la finalidad determinada en la misma.

j) Comprometerse a que el resultado final del proyecto coincidirá, en calidad, finalidad y características, con las aprobadas en fase de concesión o, en su caso, en las modificaciones posteriores.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, durante el periodo de tiempo en que puedan ser objeto de comprobación y control.

l) Mantener, en los casos en los que proceda, el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, incluyendo los puestos de trabajo creados, al menos durante cinco años a partir del último pago recibido. No obstante, la administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subrogue en dicha obligación, en los términos establecidos en el artículo 26 de las presentes bases reguladoras. Asimismo será obligatorio mantener durante el citado periodo un correcto estado de conservación y mantenimiento de las inversiones.

m) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o ejecución de la inversión prevista la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 24 de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

n) En el caso de bienes inscribibles en un registro público cuya compra se haya subvencionado, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

o) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

p) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, ejecutar las medidas correctoras que pudieran imponerse a los proyectos en las autorizaciones o evaluaciones ambientales a que se sometan.

q) Cuando los beneficiarios de las ayudas sean los ayuntamientos o cualquier ente, organismo o entidad relacionado en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán regirse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las actuaciones, a lo dispuesto en dicho Texto, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en su normativa de desarrollo. Los GAL deberán regirse por sus Instrucciones de Contratación.

r) Proceder al reintegro, suspensión, reducción, sanción y exclusión de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en los artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

s) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación vigente en cada momento.

Los beneficiarios adquirirán también la obligación de no tener deudas con ningún GAL de la Región de Murcia.

Octavo. Acciones de difusión y publicidad de las ayudas.

1. El beneficiario deberá reconocer, en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el apoyo del FEADER a la operación mostrando el emblema de la Unión y haciendo una referencia a dicho fondo, tal como establecen los Reglamentos 808/2014, 809/2014 y 669/2016.

2. Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER a través de LEADER de acuerdo a las siguientes directrices:

a) Si el beneficiario dispone de sitio web de uso profesional, deberá incluir en él una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión.

b) En el caso de operaciones cuya ayuda sea superior a 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar un panel, de un tamaño mínimo A3, con información acerca de la operación. Dicho panel destacará la ayuda financiera recibida de la Unión, y deberá colocarse en un lugar bien visible para el público, como la entrada a un edificio. En el Manual de Procedimiento se especificarán las características técnicas y contenido del panel.

c) En operaciones de inversión cuya ayuda sea superior a 50.000 euros, deberá colocarse una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión. En el Manual de Procedimiento se especificarán las características técnicas y contenido de la placa, cuyo tamaño será mayor que el del panel.

d) Se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los GAL con las referencias a la nueva programación y las mismas características técnicas que la placa anterior.

3. Una vez finalizada la inversión, para operaciones consistentes en compra de objetos físicos, financiación de una infraestructura o trabajos de construcción, el beneficiario colocará una cartel o placa permanente de tamaño significativo, en el que indicará el nombre y el principal objetivo de la operación, destacando la ayuda financiera aportada por la Unión.

Dicho cartel o placa se instalará en un lugar visible para el público y debería de estar colocado siempre previo a la solicitud de pago final.

4. Todos los carteles, paneles, placas y sitios web incluirán una descripción del proyecto o de la operación, así como los logotipos y/o emblemas de la Unión Europea, FEADER y LEADER; del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en su caso), y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el del GAL. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web.

En el cartel, placa o panel debe aparecer el importe en euros cofinanciado por la Unión Europea y el porcentaje de cofinanciación.

5. Las publicaciones tanto impresas (folletos, prospectos, boletines...), como digitales o audiovisuales que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por FEADER, incluirán en el emblema de la Unión y de los demás fondos, indicando claramente su participación a través de dicho Fondo.

6. Los sitios web relacionados con FEADER deberán mencionar la contribución del Fondo al menos en la página principal e incluirán un enlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

7. Las características técnicas de las actividades de información y publicidad así como las características técnicas de las placas y carteles se describirán en el Manual de Procedimiento.

8. Los incumplimientos en materia de información y publicidad por parte de los beneficiarios serán sancionados en base a lo establecido en el artículo 11.

Noveno. Gastos subvencionables.

1. De forma general, serán subvencionables aquellos gastos derivados de las actuaciones o inversiones encaminadas de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos marcados en la EDLP "Vega del Segura" que resulten estrictamente necesarios y se hubiesen efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido (Submedida 19.2 proyectos no programados).

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Sin que la siguiente lista sea exhaustiva serían costes elegibles, por líneas de actuación, son:

Medida	Gastos subvencionables.
L.A.1.1. Creación y modernización de empresas no agrícolas	<ol style="list-style-type: none">1. La construcción, compra, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos. La compra de edificios no puede superar el 20% del total de la inversión. La compra de edificios no será subvencionable para el sector turístico.2. Adquisición de nueva maquinaria y equipos, mobiliario, menaje y ajuar, incluidas las aplicaciones informáticas3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos tendrán un límite máximo del 12% del coste total subvencionable4. Elaboración y puesta en marcha de páginas web5. Material informático y telemático6. Material de promoción y difusión, para proyectos no productivos7. El IVA no recuperable, para proyectos no productivos.
L.A.1.2. Creación y modernización de empresas agrícolas y agroalimentarias	<ol style="list-style-type: none">1. La construcción, compra, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos. La compra de edificios no puede superar el 20% del total de la inversión.2. Adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario, incluidas las aplicaciones informáticas3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos tendrán un límite máximo del 12% del coste total subvencionable4. Elaboración y puesta en marcha de páginas web5. Material informático y telemático6. Material de promoción y difusión, para proyectos no productivos7. El IVA no recuperable, para proyectos no productivos.
L.A.2.1. Servicios básicos a la población	<ol style="list-style-type: none">1. La construcción, compra, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos. La compra de edificios no puede superar el 20% del total de la inversión.2. Adquisición de nueva maquinaria, equipamiento, mobiliario, menaje y ajuar, incluidas las aplicaciones informáticas3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos tendrán un límite máximo del 12% del coste total subvencionable4. Elaboración y puesta en marcha de páginas web5. Material informático y telemático6. Material de promoción y difusión, para proyectos no productivos7. El IVA no recuperable, para proyectos no productivos.
L.A.2.2. Patrimonio Cultural y Natural	<ol style="list-style-type: none">1. La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles.2. Adquisición de nueva maquinaria, equipamiento, mobiliario, menaje y ajuar, incluidas las aplicaciones informáticas3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos tendrán un límite máximo del 12% del coste total subvencionable4. Elaboración y puesta en marcha de páginas web5. Material informático y telemático6. Material de promoción y difusión, para proyectos no productivos7. El IVA no recuperable, para proyectos no productivos.8. En las actuaciones de promoción serán auxiliables solo los gastos necesarios para la actividad de promoción, en ningún caso gastos corrientes que se puedan producir. Solo se contemplarán para proyectos no productivos
L.A.3.1. Formación y Dinamización	<ol style="list-style-type: none">1. Costes de organización y coordinación2. Honorarios de profesores participante en las clases3. Gastos de desplazamiento y alojamiento del profesorado4. Gastos derivados del alquiler de locales y aulas5. Material didáctico y fungible6. Gastos de alquiler de medios audiovisuales, material informático, material didáctico, etc.7. Gastos de desplazamiento o transporte de viajes de estudios y visitas técnicas o prácticas. <p>La cuantía de las ayudas de formación, deberá ajustarse a los siguientes límites:</p> <ul style="list-style-type: none">· Honorarios de profesorado: 50 €/hora· Material didáctico: 12 a 15 € por alumno· Costes de coordinación: como máximo, el 15% del total de gastos subvencionables.· Restos de gastos: como máximo, el 25% del total de gastos subvencionables <ol style="list-style-type: none">8. Material informático y telemático9. Material de promoción y difusión10. El IVA no recuperable

Décimo. Gastos no subvencionables.

1. De forma general, y además de aquellos incluidos en la EDLP "Vega del Segura", y el artículo 20 de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería

de Agua, Agricultura y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas Leader previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados de las Estrategia de Desarrollo Local Participativo, no serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las inversiones no contempladas en el artículo 45.2 del Reglamento 1305/2013.
- e) Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en el caso de las inversiones, al acta de no inicio, con excepción de las siguientes:
 - Los gastos generales vinculados los gastos de inversión, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Estos costes no podrán superar el 12% del coste total subvencionable de las operaciones de inversión a los que estén vinculados y deberán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.
- f) El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- g) Los equipos, bienes muebles o maquinaria de segunda mano.
- h) Los equipos, bienes muebles o maquinaria de simple reposición o sustitución, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria diferenciada de los anteriores, bien por la tecnología utilizada o porque mejore su capacidad de producción en un porcentaje superior a un 25%, que deberá justificarse presentando un informe de un técnico competente o de un organismo debidamente autorizado.
- i) Los gastos correspondientes a alquileres.
- j) El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones o las obras de simple ornamentación.
- k) Los gastos corrientes de empresa.
- l) Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.
- m) Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.
- n) Los gastos por adquisición de terrenos.
- o) Los realizados entre empresas vinculadas ni entre familiares de hasta segundo grado de parentesco.
- o) Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- p) Gastos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión del Grupo, y retribuciones de sus cargos.
- q) Los gastos de desmontaje y traslado de maquinaria y equipos a las nuevas instalaciones.
- r) Los pagos en metálico.

s) Las operaciones de formación en materia agrícola no serán elegibles si están contempladas y además programadas efectivamente en el Plan Anual de Formación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Undécimo. Cuantía y régimen de concesión de las ayudas.

1. De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando, tras percibir varias ayudas o subvenciones compatibles entre sí, se supere el coste de la actividad subvencionada, se procederá en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las ayudas no tendrán la consideración de ayudas de estado. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa o una entidad que realice una actividad económica, estará sujeta a los límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un mismo Estado miembro a un único beneficiario no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Los beneficiarios de la subvención serán los responsables de llevar el control del cumplimiento del límite establecido. Los proyectos no productivos no tendrán que acogerse al principio de mínimis.

3. En todo caso para proyectos productivos deberá respetarse el principio de mínimis al que se refiere el apartado anterior.

4. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario. No obstante lo anterior, el importe a abonar vendrá determinado por la aplicación, en su caso, de las reducciones y exclusiones establecidas en el Reglamento 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

5. En ningún caso podrá pagarse la ayuda a los solicitantes que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La comprobación de tales extremos se efectuará de oficio por el personal del Servicio de Diversificación de Economía Rural, mediante la obtención de los oportunos certificados telemáticos, en el momento inmediatamente anterior a emitirse la propuesta de Orden de pago. A tal efecto, los solicitantes podrán optar por la autorización a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural para la obtención telemática de tales certificados, o bien podrán denegar su consentimiento en la solicitud, debiendo en tal caso aportar ellos mismos los certificados correspondientes en el momento de presentar aquélla.



Cuando los certificados pongan de manifiesto que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se le concederá el trámite de audiencia.

6. Para las operaciones no programadas incluidas en la medida 19.2, la realización de los controles administrativos se delegará en el GAL, según lo establecido en el artículo 60.2 del Reglamento 809/2014, a excepción de aquellas solicitudes en los que los GAL concurren como beneficiarios, en cuyo caso dichos controles serán realizados directamente por el Servicio de Diversificación de Economía Rural. Se delegarán los controles mediante un acto jurídico formal, previa comprobación de que los GAL tienen la capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esas tareas.

La cuantía y características de las ayudas por líneas de actuación son las siguientes:

Línea de Actuación	L.A.1.1. Creación y modernización de empresas no agrícolas
Submedida PDR	Área de Actuación
19.2	A.1. Diversificación de la economía rural
Ámbito de actuación	
El ámbito de actuación será el territorio LEADER del GAL de la Vega del Segura.	
Tipos de proyectos	
Las operaciones subvencionables en esta línea de actuación (LA) se llevarán a cabo mediante subvenciones públicas a promotores de proyectos no programados, que concurren a la convocatoria pública del GAL y contribuyan a la consecución de sus objetivos.	
Los proyectos a subvencionar podrán ser en esta LA:	
<ul style="list-style-type: none">✓ Productivos✓ No productivos	
Tipos de operaciones subvencionables	
Las operaciones o actuaciones a subvencionar en esta LA, son:	
<ul style="list-style-type: none">- Apoyo a empresas del sector turístico, primando la utilización de energías renovables, ahorro de agua y nuevas tecnologías.- Apoyo al sector de la restauración primando la utilización de energías renovables y nuevas tecnologías.- Apoyo a la creación, mejora y acondicionamiento de alojamientos rurales, que no sean de nueva construcción, primando el uso de energías renovables y nuevas tecnologías.- Apoyo a la creación y mejora de pequeños hoteles que se realicen teniendo en cuenta la armonía con el entorno, primando la rehabilitación sobre la nueva construcción.- Apoyo a la creación y mejora de albergues y camping.- Apoyo a la infraestructura turística.- Apoyo a las empresas de servicios y actividades turísticas.- Apoyo a las empresas de turismo activo.- Apoyo a las actividades de promoción turística del territorio.- Apoyo a la empresa de economía social primando su creación en el territorio.- Apoyo a la mejora y creación del pequeño comercio y de proximidad, primando la utilización de energías renovables y nuevas tecnologías.- Ayudas para Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) de proyectos a empresas del territorio.- Apoyo a las actividades de promoción e impulso del comercio en el territorio.- Apoyo a las inversiones para la creación y mejora de microempresas y pequeñas empresas, primando la utilización de energías alternativas y nuevas tecnologías.- Apoyo a las inversiones necesarias para la asunción de titularidad por los trabajadores.- Apoyo a las inversiones para la creación y mejora de empresas de artesanía.- Acciones de apoyo a la cooperación empresarial.- Generación de espacios de trabajo compartido (co-working) y viveros de empresas.- Operaciones que contribuyan de manera innovadora al desarrollo del territorio y de los objetivos específicos de esta LA, aun no estando incluidos en la relación anterior.-	

Destinatarios o beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones en esta línea de actuación los siguientes tipos de destinatarios:

- Microempresas.
- Pequeña Empresa.
- Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

El siguiente listado, no exhaustivo, muestra algunos de los perfiles identificados como potenciales destinatarios o beneficiarios de esta LA propios de nuestro territorio:

- ✓ Asociaciones de empresarios de turismo
- ✓ Persona física o jurídica
- ✓ Pequeños comerciantes
- ✓ Asociaciones de comerciantes
- ✓ Restaurantes
- ✓ Empresarios de casas rurales o alojamientos rurales
- ✓ Empresas de turismo activo
- ✓ Artesanos
- ✓ Asociaciones de artesanos

Importes de las subvenciones y porcentajes de ayuda**Ayudas a proyectos productivos:**

Se financia el 35% del gasto subvencionable. Pudiendo incrementarse este porcentaje hasta el:

- a) 40% si se trata de proyectos que fomenten la igualdad de oportunidades.
- b) 40% si se trata de acciones innovadoras.
- c) 40% si el proyecto contempla la utilización de energías limpias y/o disminución o valorización de residuos o emisiones (especialmente GEI), disminución de la huella de carbono, o medidas específicas de eficiencia energética, ahorro de agua, regeneración de suelo o sostenibilidad ambiental en general.
- d) 40% si se trata de acciones que impliquen la generación de redes de cooperación dentro del territorio.
- e) 40% si el promotor del proyecto es una empresa de economía social.
- f) 43% si el proyecto cumple 2 de los criterios definidos en los apartados a al e.
- g) 45% si se cumplen tres o más de los criterios definidos en los apartados a al e.

Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 € - 100.000 €

Ayudas a proyectos no productivos:**1. Promotores privados**

- Se financia el 90% del gasto subvencionable.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 €– 100.000 €

2. Promotores públicos y GAL

- Se financia el 100% del gasto subvencionable.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 €-100.000€

Línea de Actuación	L.A.1.2. Creación y modernización de empresas agrícolas y agroalimentarias
Submedida PDR	Área de Actuación
19.2	A.1. Diversificación de la economía rural
Ámbito de actuación	
El ámbito de actuación será el territorio LEADER del GAL de la Vega del Segura.	
Tipos de proyectos	
<p>Las operaciones subvencionables en esta línea de actuación (LA) se llevarán a cabo mediante subvenciones públicas a promotores de proyectos no programados, que concurren a la convocatoria pública del GAL y contribuyan a la consecución de sus objetivos.</p> <p>Los proyectos a subvencionar podrán ser en esta LA:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Productivos✓ No Productivos	
Tipos de operaciones subvencionables	
<p>Las operaciones o actuaciones a subvencionar en esta LA, son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Apoyo a las inversiones para la creación y mejora de microempresa agroalimentarias y a las cooperativas. Se primará la utilización de energías renovables, nuevas tecnologías y sistemas de ahorro de agua.- Apoyo a las inversiones en empresas que permitan abaratar los costes de producción, facilitando las tareas en común.- Apoyo a la empresa agroalimentaria artesanal que utilice fundamentalmente productos ecológicos.- Apoyo a la creación de bancos de tierra.- Apoyo a la promoción y puesta en valor de los productos locales y el mercado a corto- Apoyo a las inversiones necesarias para la asunción de titularidad por los trabajadores- Ayudas para promover y facilitar la relación entre industria y agricultura- Ayudas a las inversiones para la creación y desarrollo de microempresas de transformación artesanal de productos agrarios- Ayudas a las inversiones que tengan como objetivo nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías- Inversiones para el uso, aprovechamiento o valorización de residuos o subproductos derivados de la actividad agrícola, ganadera o agroalimentaria- Apoyo a proyectos de cooperación entre empresas con una finalidad de mejora en la gestión, aumento de la competitividad, mejora en la eficiencia energética o introducción de elementos innovadores- Operaciones que contribuyan de manera innovadora al desarrollo del territorio y de los objetivos específicos de esta LA, aun no estando incluidos en la relación anterior	

Destinatarios o beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones en esta línea de actuación los siguientes tipos de destinatarios:

- Microempresas.
- Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

El siguiente listado, no exhaustivo, muestra algunos de los perfiles identificados como potenciales destinatarios o beneficiarios de esta LA propios de nuestro territorio:

- ✓ Asociaciones profesionales agrarias, entidades asociativas agrarias y sus uniones
- ✓ Personas físicas y jurídicas
- ✓ Jóvenes agricultores
- ✓ Pequeña industria conservera
- ✓ Industria de tipo artesanal de servicios

Importes de las subvenciones y porcentajes de ayuda**Ayudas a proyectos productivos:**

Se financia el 30% del gasto subvencionable. Pudiendo incrementarse este porcentaje hasta el:

- a) 35% si se trata de proyectos que fomenten la igualdad de oportunidades.
- b) 35% si se trata de acciones innovadoras.
- c) 35% si el proyecto contempla la utilización de energías limpias y/o disminución o valorización de residuos o emisiones (especialmente GEI), disminución de la huella de carbono, o medidas específicas de eficiencia energética, ahorro de agua, regeneración de suelo o sostenibilidad ambiental en general.
- d) 35% si se trata de acciones que impliquen la generación de redes de cooperación dentro del territorio.
- e) 35% si el promotor del proyecto es una empresa de economía social.
- f) 37% si el proyecto cumple 2 de los criterios definidos en los apartados a al e.
- g) 40% si se cumplen tres o más de los criterios definidos en los apartados a al e.

Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 € - 100.000 €

Ayudas a proyectos no productivos:**1. Promotores privados**

- Se financia el 90% del gasto subvencionable.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 €– 100.000 €

2. Promotores públicos y GAL

- Se financia el 100% del gasto subvencionable.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 €-100.000€

Línea de Actuación	L.A.2.1. Servicios básicos a la población
Submedida PDR	Área de Actuación
19.2	A.2. Mejora de la calidad de vida
Ámbito de actuación	
El ámbito de actuación será el territorio LEADER del GAL de la Vega del Segura.	
Tipos de proyectos	
Las operaciones subvencionables en esta línea de actuación (LA) se llevarán a cabo mediante subvenciones públicas a promotores de proyectos no programados, que concurren a la convocatoria pública del GAL y contribuyan a la consecución de sus objetivos.	
Los proyectos a subvencionar podrán ser en esta LA:	
<ul style="list-style-type: none">✓ Productivos✓ No productivos	
Tipos de operaciones subvencionables	
Las operaciones o actuaciones a subvencionar en esta LA, son:	
<ul style="list-style-type: none">- Apoyo a las inversiones para la creación y modernización de empresas de servicios a la población: ayuda a domicilio, acompañamiento, servicios asociados a la dependencia, comidas para llevar, servicios de limpieza atención, cuidados y acompañamiento, ayuda familiar, etc.- Servicios para conciliar la vida laboral y familiar.- Apoyo a los proyectos que fomenten el ocio, tiempo libre y actividades culturales- Apoyo a las inversiones para la creación y modernización de empresas de servicios a la población: ayuda a domicilio, acompañamiento, servicios asociados a la dependencia, comidas para llevar, servicios de limpieza atención, cuidados y acompañamiento, ayuda familiar, etc.- Servicios para conciliar la vida laboral y familiar.- Apoyo a la dotación, rehabilitación y mejora de edificios para uso de las asociaciones y jóvenes.- Apoyo a la creación de infraestructuras que vayan destinadas al ocio y tiempo libre.- Apoyo a la creación de viveros de empresas para jóvenes primando los jóvenes de garantía juvenil.- Apoyo a actuaciones que fomenten la accesibilidad.- Apoyo a las inversiones para la creación de empresas o servicios de acceso a nuevas tecnologías y/o mejora de las telecomunicaciones a la población del territorio.- Apoyo a la creación de viviendas tuteladas y mini residencias de personas dependientes.- Operaciones que contribuyan de manera innovadora al desarrollo del territorio y de los objetivos específicos de esta LA, aun no estando incluidos en la relación anterior.	

Destinatarios o beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones en esta línea de actuación los siguientes tipos de destinatarios:

- Microempresas.
- Pequeña Empresa.
- Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

El siguiente listado, no exhaustivo, muestra algunos de los perfiles identificados como potenciales destinatarios o beneficiarios de esta LA propios de nuestro territorio:

- ✓ Persona física y jurídica
- ✓ Ayuntamientos
- ✓ Asociaciones de discapacitados
- ✓ Asociaciones y empresas que atienden a colectivos dependientes
- ✓ Asociaciones de jóvenes
- ✓ Asociaciones de mujeres
- ✓ Asociaciones culturales

Importes de las subvenciones y porcentajes de ayuda**Ayudas a proyectos productivos:**

Se financia el 35% del gasto subvencionable. Pudiendo incrementarse este porcentaje hasta el:

- a) 40% si se trata de proyectos que fomenten la igualdad de oportunidades.
- b) 40% si se trata de acciones innovadoras.
- c) 40% si el proyecto contempla la utilización de energías limpias y/o disminución o valorización de residuos o emisiones (especialmente GEI), disminución de la huella de carbono, o medidas específicas de eficiencia energética, ahorro de agua, regeneración de suelo o sostenibilidad ambiental en general.
- d) 40% si se trata de acciones que impliquen la generación de redes de cooperación dentro del territorio.
- e) 42% si contribuye a la mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar.
- f) 42% si el beneficiario es una empresa de economía social o entidades sin ánimo de lucro
- g) 43% si se cumplen 2 de los criterios definidos en los apartados a al f.
- h) 45 % si se cumplen tres o más de los criterios definidos en los apartados del a al f

Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 € - 100.000 €

Ayudas a proyectos no productivos:**3. Promotores privados**

- Se financia el 90% del gasto subvencionable.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 €– 100.000 €

4. Promotores públicos y GAL

- Se financia el 100% del gasto subvencionable.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 €-100.000€

Línea de Actuación		L. A.2.2. Patrimonio Cultural y Natural
Submedida PDR	Área de Actuación	
19.2	A.2. Mejora de la calidad de vida	
Ámbito de actuación		
El ámbito de actuación será el territorio LEADER del GAL de la Vega del Segura.		
Tipos de proyectos		
1. Proyectos no programados.		
<p>Las operaciones subvencionables en esta línea de actuación (LA) se llevarán a cabo mediante subvenciones públicas a promotores de proyectos no programados, que concurran a la convocatoria pública del GAL y contribuyan a la consecución de sus objetivos.</p> <p>Los proyectos a subvencionar podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none">- Productivos.- No productivos.		
Tipos de Operaciones		
<p>Las operaciones o actuaciones a subvencionar en esta LA, son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Rehabilitación de inmuebles o infraestructuras de interés, para servicios o uso público- Acciones para la recuperación y conservación de indumentarias e instrumentos tradicionales- Recuperación de hábitats, corredores verdes, vías pecuarias, etc. y actuaciones que mejoren el medio ambiente y el entorno.- Mejora de sitios de interés.- Rutas culturales y naturales (floración, ruta morisca y camino viejo Orihuela, chimeneas conserveras, elementos de la cultura del agua).- Señalización bienes naturales y culturales.- Ayudas para la mejora de la accesibilidad a sitios de interés.- Conservación, investigación y puesta en valor de yacimientos arqueológicos, paleontológicos o geológicos, para su uso público.- Proyectos de conservación, investigación y puesta en valor de bienes muebles.- Proyectos de conservación de tradiciones.- Acciones de eliminación de vertidos ilegales y adecuación de zonas para vertidos de inertes.- Apoyo a medidas de control y disminución de contaminación acústica.- Acciones de estudio del estado de recursos naturales como suelos, agua, recursos forestales, apicultura, plagas, etc. (sólo Ayuntamientos)		

- Estudios de elementos patrimoniales para su identificación, puesta en valor, rehabilitación, catalogación, etc. (sólo Ayuntamientos)
- Operaciones que contribuyan de manera innovadora al desarrollo del territorio y de los objetivos específicos de esta LA, aun no estando incluidos en la relación anterior.

Destinatarios

Podrán solicitar subvenciones en esta línea de actuación los siguientes tipos de destinatarios:

- Entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Personas Físicas y Jurídicas.

El siguiente listado, no exhaustivo, muestra algunos de los perfiles identificados como potenciales destinatarios o beneficiarios de esta LA propios de nuestro territorio:

- Asociaciones culturales
- Asociaciones de promoción o protección del medio natural
- Asociaciones de promoción o protección del patrimonio cultural
- Asociaciones de folclore
- Asociaciones de mujeres
- Persona física o jurídica
- Ayuntamientos
- Artesanos
- Asociaciones de artesanos
-

Importes de las subvenciones y porcentajes de ayuda

1.- Proyectos no programados

Ayudas a proyectos productivos:

- Se financia el 35% del gasto subvencionable. Pudiendo incrementarse este porcentaje hasta el:
 - a. 40% si se trata de proyectos que fomenten la igualdad de oportunidades.
 - b. 40% si se trata de acciones innovadoras.
 - c. 40% si el proyecto contempla la utilización de energías limpias y/o disminución o valorización de residuos o emisiones (especialmente GEI), disminución de la huella de carbono, o medidas específicas de eficiencia energética, ahorro de agua, regeneración de suelo o sostenibilidad ambiental en general.
 - d. 40% si se trata de acciones que impliquen la generación de redes de cooperación dentro del territorio.
 - e. 42% si se trata de proyectos que fomenten la integración del territorio (por ejemplo fomentando elementos comunes del patrimonio o del paisaje o integrando territorios de varios municipios).
 - f. 43% si el proyecto cumple 2 de los criterios definidos en los apartados a al e.
 - g. 45% si se cumplen tres o más de los criterios definidos en los apartados a al e.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 - 100.000 €



Ayudas a proyectos no productivos:

1º. Promotores privados

- Se financia el 90% del gasto subvencionable.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 – 100.000 €

2º. Promotores públicos y GAL

- Se financia el 100% del gasto subvencionable.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 - 100.000€

Línea de Actuación		L.A.3.1. Formación y Dinamización
Submedida PDR	Área de Actuación	
19.2	A.3. Formación y dinamización	
Ámbito de actuación		
El ámbito de actuación será el territorio LEADER del GAL de la Vega del Segura.		
Tipos de proyectos		
1. Proyectos no programados. Las operaciones subvencionables en esta línea de actuación (LA) se llevarán a cabo mediante subvenciones públicas a promotores de proyectos no programados, que concurren a la convocatoria pública del GAL y contribuyan a la consecución de sus objetivos. Los proyectos a subvencionar por esta LA podrán ser: - No productivos.		
Tipos de operaciones subvencionables		
Las operaciones o actuaciones a subvencionar en esta LA, son: <ul style="list-style-type: none">- Formación para la capacitación en distintos sectores: sector turístico, sector agrícola (plagas), TIC, innovación, cooperativas y asociacionismo empresarial, proyectos de investigación picudo rojo, recuperación tradiciones y oficios tradicionales.- Formación en otros cultivos alternativos y nuevas variedades, con el fin de cubrir los largos periodos de inactividad que tiene la Agricultura en el territorio en los meses de otoño e invierno.- Apoyo a las asociaciones de empresarios turísticos para la promoción, publicidad y la formación de los empresarios.- Apoyo a la formación dirigida al autónomo y empresario de la microempresa además de a sus trabajadores.- Campañas residuo cero en agricultura, sensibilización sobre la agricultura ecológica.- Campañas comercio local Vega del Segura.- Subvenciones a actividades culturales.- Elaboración y promoción de una agenda digital, cultural de todo el territorio.- Publicaciones divulgativas (DVD, catálogos, libros, carteles...).- Apoyo a los programas de dinamización juvenil.- Promover y promocionar el turismo activo y turismo de experiencias.- Jornadas turismo activo Vega del Segura.- Ayudas para la realización de campañas unificadas de promoción del comercio en el territorio.- Apoyo a la promoción de los valores naturales y culturales.- Apoyo a las actividades de promoción e impulso del comercio del territorio.- Apoyo a las asociaciones de comercio para acciones de formación y capacitación específica para su sector, en especial sobre uso de nuevas tecnologías, técnicas de venta on-line, escaparatismo, etc.- Formación y capacitación para la mejora de la empleabilidad, especialmente para las mujeres: marca personal, redes sociales, marketing digital, formación para el emprendimiento, etc.- Jornadas o talleres sobre emprendimiento e intercambio de experiencias entre empresarios y emprendedores.- Acciones de formación y sensibilización sobre igualdad y violencia de género.- Campañas de sensibilización sobre uso de nuevas tecnologías, disminución de residuos, eficiencia energética, movilidad sostenible, etc.		

- Apoyo a las actividades de promoción turística conjunta del territorio.
- Acciones de formación y sensibilización para la mejora de la empleabilidad de las personas con discapacidad.
- Operaciones que contribuyan de manera innovadora al desarrollo del territorio y de los objetivos específicos de esta LA, aun no estando incluidos en la relación anterior.

Destinatarios o beneficiarios

1. Proyectos no programados.

Podrán solicitar subvenciones en esta línea de actuación los siguientes tipos de destinatarios:

- Entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro.

El siguiente listado, no exhaustivo, muestra algunos de los perfiles identificados como potenciales destinatarios o beneficiarios de esta LA propios de nuestro territorio:

- Asociaciones culturales
- Asociaciones de promoción o protección del medio natural
- Asociaciones de promoción o protección del patrimonio cultural
- Asociaciones de folclore
- Asociaciones de mujeres
- Asociaciones profesionales agrarias, entidades asociativas agrarias y sus uniones
- Ayuntamientos
- Asociaciones de comerciantes
- Asociaciones de artesanos
- Asociaciones de discapacitados

Importes de las subvenciones y porcentajes de ayuda

1.- Proyectos no programados

Ayudas a proyectos no productivos:

- **Promotores privados**
 - Se financia el 90% del gasto subvencionable.
 - Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 1.000 – 25.000 €
- **Promotores públicos y GAL**
 - Se financia el 100% del gasto subvencionable.
 - Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 1.000 – 25.000 €

Duodécimo. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las ayudas serán los siguientes:

LINEA DE ACTUACIÓN L.A.1.1**PROYECTOS PRODUCTIVOS**

Criterios de selección	Puntos	Puntuación máxima
1. El proyecto contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,5	0,5
2. El proyecto se adecúa a la situación del territorio y es coherente con las necesidades del mismo	0,5	0,5
3. La acción que se propone es sostenible en el tiempo	0,25	0,25
4. El proyecto que se propone fomenta la cooperación entre diferentes municipios/agentes del territorio	0,25	0,25
5. Inversiones promovidas por:		
Mujer joven	0,5	0,75
Mujer	0,25	
Hombre joven	0,25	
Pertenece a un grupo en riesgo de exclusión (discapacitado, parado mayor de 45 años, minoría étnica)	0,25	
6. Creación de empleo		
Mantiene empleo	0,5	2
Creo empleo eventual	1	
Crea de 1- 3 empleos fijos	1,25	
Crea más de 3 empleos fijos	1,5	
Compromiso de mantener/crear empleo femenino y/o juvenil y/o para personas con discapacidad	0,5	
7. Modalidad del proyecto:		
Primer establecimiento	1	1
Ampliación	0,25	
Diversificación o mejora de la productividad	0,5	
Traslado	0,25	
8. Inversiones promovidas por empresas de economía social	0,25	0,25
Situación geográfica		
Inversiones en entidades territoriales de menos de 10.000 hab.	0,5	1
Inversiones a más de 2 km del núcleo urbano	0,5	
9. Carácter innovador del proyecto	0,5	0,5
10. Mejora medioambiental	0,5	0,5
11. Contribuye a la mitigación y adaptación del cambio climático (ahorro de agua y energía)	0,5	0,5
12. Productor con productos con distintivo de calidad	0,5	0,5
13. Utilización de recursos del territorio	0,5	0,5
14. Aplicación de nuevas tecnologías	0,5	0,5
15. Promueve la igualdad de género	0,5	0,5
TOTAL		10

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Criterios de selección	Puntos	Puntuación máxima
1. El proyecto contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,5	0,5
2. El proyecto se adecúa a la situación del territorio y es coherente con las necesidades del mismo	0,5	0,5
3. El proyecto que se propone fomenta la cooperación entre diferentes municipios/agentes del territorio	0,5	0,5
4. Situación geográfica		
Inversiones en entidades territoriales de menos de 10.000 hab.	0,5	1
Inversiones a más de 2 km del núcleo urbano	0,5	
5. Mejora de infraestructuras existentes	1,5	1,5
6. Promoción y difusión de los productos turísticos y/o de los recursos ambientales del territorio	1,5	1,5
7. Carácter innovador del proyecto	1,5	1,5
8. Mejora medioambiental	0,5	0,5
9. Contribuye a la mitigación y adaptación del cambio climático (ahorro de agua y energía)	0,5	0,5
10. Utilización de recursos del territorio	1	1
11. Aplicación de nuevas tecnologías	0,5	0,5
12. Promueve la igualdad de género	0,5	0,5
TOTAL		10

LINEA DE ACTUACION L.A.1.2

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Criterios de selección	Puntos	Puntuación máxima
1. El proyecto contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,5	0,5
2. El proyecto se adecúa a la situación del territorio y es coherente con las necesidades del mismo	0,5	0,5
3. La acción que se propone es sostenible en el tiempo	0,25	0,25
4. El proyecto que se propone fomenta la cooperación entre diferentes municipios/agentes del territorio	0,25	0,25
5. Inversiones promovidas por:		
Mujer joven	0,5	0,75
Mujer	0,25	
Hombre joven	0,25	
Pertenece a un grupo en riesgo de exclusión (discapacitado, parado mayor de 45 años, minoría étnica)	0,25	
6. Creación de empleo		
Mantiene empleo	0,5	2
Creo empleo eventual	1	
Crea de 1- 3 empleos fijos	1,5	
Crea más de 3 empleos fijos	1,5	
Compromiso de mantener/crear empleo femenino y/o juvenil y/o para personas con discapacidad	0,5	
7. Modalidad del proyecto:		
Primer establecimiento	1	1
Ampliación	0,25	
Diversificación o mejora de la productividad	0,5	
Traslado	0,25	
8. Inversiones promovidas por empresas de economía social	0,25	0,25
9. Situación geográfica		
Inversiones en entidades territoriales de menos de 10.000 hab.	0,5	1
Inversiones a más de 2 km del núcleo urbano	0,5	
10. Carácter innovador del proyecto	0,5	0,5
11. Mejora medioambiental	0,5	0,5
12. Contribuye a la mitigación y adaptación del cambio climático (ahorro de agua y energía)	0,5	0,5
13. Productor con productos con distintivo de calidad	0,25	0,25
14. Promoción de agricultura ecológica	0,25	0,25
15. Utilización de recursos del territorio	0,5	0,5
16. Aplicación de nuevas tecnologías	0,5	0,5
17. Promueve la igualdad de género	0,5	0,5
TOTAL		10

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Criterios de selección	Puntos	Puntuación máxima
1. El proyecto contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,25	0,25
2. El proyecto se adecúa a la situación del territorio y es coherente con las necesidades del mismo	0,25	0,25
3. El proyecto que se propone fomenta la cooperación entre diferentes municipios/agentes del territorio	0,5	0,5
4. Situación geográfica		
Inversiones en entidades territoriales de menos de 10.000 hab.	0,5	1
Inversiones a más de 2 km del núcleo urbano	0,5	
5. Promoción y difusión de los productos agrícolas del territorio	1	1
6. Promoción de agricultura ecológica	1	1
7. Carácter innovador del proyecto	1	1
8. Mejora medioambiental	1	1
9. Contribuye a la mitigación y adaptación del cambio climático (ahorro de agua y energía)	1	1
10. Utilización de recursos del territorio	1	1
11. Aplicación de nuevas tecnologías	1	1
12. Promueve la igualdad de género	1	1
TOTAL		10

LINEA DE ACTUACION L.A.2.1**PROYECTOS PRODUCTIVOS**

Criterios de selección	Puntos	Puntuación máxima
1. El proyecto contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,5	0,5
2. El proyecto se adecúa a la situación del territorio y es coherente con las necesidades del mismo	0,5	0,5
3. La acción que se propone es sostenible en el tiempo	0,25	0,25
4. El proyecto que se propone fomenta la cooperación entre diferentes municipios/agentes del territorio	0,25	0,25
5. Inversiones promovidas por:		
Mujer joven	0,5	0,75
Mujer	0,25	
Hombre joven	0,25	
Pertenece a un grupo en riesgo de exclusión (discapacitado, parado mayor de 45 años, minoría étnica)	0,25	
6. Creación de empleo		
Mantiene empleo	0,5	2
Creo empleo eventual	1	
Crea de 1- 3 empleos fijos	1,25	
Crea más de 3 empleos fijos	1,5	
Compromiso de mantener/crear empleo femenino y/o juvenil y/o para personas con discapacidad	0,5	
7. Modalidad del proyecto:		
Primer establecimiento	1	1
Ampliación	0,25	
Diversificación o mejora de la productividad	0,5	
Traslado	0,25	
8. Inversiones promovidas por empresas de economía social	0,25	0,25
9. Creación de un nuevo servicio a la población	0,25	0,25
10. Beneficiarios finales del proyecto personas mayores y/o dependientes y/o promueve la conciliación de la vida laboral, familiar y personal	0,25	0,25
11. Situación geográfica		
Inversiones en entidades territoriales de menos de 10.000 hab.	0,5	1
Inversiones a más de 2 km del núcleo urbano	0,5	
12. Carácter innovador del proyecto	0,5	0,5
13. Mejora medioambiental	0,5	0,5
14. Contribuye a la mitigación y adaptación del cambio climático (ahorro de agua y energía)	0,5	0,5
15. Puesta en valor o utilización de recursos del territorio	0,5	0,5
16. Aplicación de nuevas tecnologías	0,5	0,5
17. Promueve la igualdad de género	0,5	0,5
TOTAL		10

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Criterios de selección	Puntos	Puntuación máxima
1. El proyecto contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,25	0,25
2. El proyecto se adecúa a la situación del territorio y es coherente con las necesidades del mismo	0,25	0,25
3. El proyecto que se propone fomenta la cooperación entre diferentes municipios/agentes del territorio	0,5	0,5
4. Situación geográfica		
Inversiones en entidades territoriales de menos de 10.000 hab.	0,5	1
Inversiones a más de 2 km del núcleo urbano	0,5	
5. Mejora de infraestructuras existentes	1	1
6. Beneficiarios finales del proyecto personas mayores y/o dependientes y/o promueve la conciliación de la vida laboral, familiar y personal	1	1
7. Carácter innovador del proyecto	1	1
8. Mejora medioambiental	1	1
9. Contribuye a la mitigación y adaptación del cambio climático (ahorro de agua y energía)	1	1
10. Utilización de recursos del territorio	1	1
11. Aplicación de nuevas tecnologías	1	1
12. Promueve la igualdad de género	1	1
TOTAL		10

LIENA DE ACTUACION L.A.2.2

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Criterios de selección	Puntos	Puntuación máxima
1. El proyecto contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,5	0,5
2. El proyecto se adecúa a la situación del territorio y es coherente con las necesidades del mismo	0,5	0,5
3. El proyecto que se propone fomenta la cooperación entre diferentes municipios/agentes del territorio	0,25	0,25
4. El ámbito de actuación está afectado por la Red Natura 2000	0,25	0,25
5. Afecta a los bienes catalogados por patrimonio cultural o los planes generales	0,25	0,25
6. El proyecto promueve la protección de paisajes recogidos en el Atlas de Paisajes de la Región de Murcia	0,25	0,25
7. Inversiones promovidas por:		
Mujer joven	0,5	0,75
Mujer	0,25	
Hombre joven	0,25	
Pertenece a un grupo en riesgo de exclusión (discapacitado, parado mayor de 45 años, minoría étnica)	0,25	
8. Creación de empleo		
Mantiene empleo	0,5	2
Creo empleo eventual	1	
Crea de 1- 3 empleos fijos	1,25	
Crea más de 3 empleos fijos	1,5	
Compromiso de mantener/crear empleo femenino y/o juvenil y/o para personas con discapacidad	0,5	
9. Modalidad del proyecto:		
Primer establecimiento	1	1
Ampliación	0,25	
Diversificación o mejora de la productividad	0,5	
Traslado	0,25	
10. Inversiones promovidas por empresas de economía social	0,25	0,25
11. Situación geográfica		
Inversiones en entidades territoriales de menos de 10.000 hab.	0,5	1
Inversiones a más de 2 km del núcleo urbano	0,5	
12. Carácter innovador del proyecto	0,5	0,5
13. Mejora medioambiental	0,5	0,5
14. Contribuye a la mitigación y adaptación del cambio climático (ahorro de agua y energía)	0,5	0,5
15. Puesta en valor o utilización de recursos del territorio	0,5	0,5
16. Aplicación de nuevas tecnologías	0,5	0,5
17. Promueve la igualdad de género	0,5	0,5
TOTAL		10

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Criterios de selección	Puntos	Puntuación máxima
1. El proyecto contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,25	0,25
2. El proyecto se adecúa a la situación del territorio y es coherente con las necesidades del mismo	0,25	0,25
3. El proyecto que se propone fomenta la cooperación entre diferentes municipios/agentes del territorio	0,5	0,5
4. Situación geográfica		
Inversiones en entidades territoriales de menos de 10.000 hab	0,5	1
Inversiones a más de 2 km del núcleo urbano	0,5	
5. Mejora de infraestructuras existentes	0,5	0,5
6. Acciones que supongan la reconstrucción y recuperación del patrimonio cultural y/o arquitectónico degradado	1	1
7. Centros de interpretación de la cultura y el patrimonio	1	1
8. Centros de interpretación de la naturaleza que minimice los efectos negativos durante la fase de construcción	1	1
9. Campañas de promoción de los productos culturales y/o de los recursos ambientales del territorio	1	1
10. Carácter innovador del proyecto	0,5	0,5
11. Mejora medioambiental	0,5	0,5
12. Contribuye a la mitigación y adaptación del cambio climático (ahorro de agua y energía)	0,5	0,5
13. Utilización de recursos del territorio	1	1
14. Aplicación de nuevas tecnologías	0,5	0,5
15. Promueve la igualdad de género	0,5	0,5
TOTAL		10

LINEA DE ACTUACIÓN L.A.3

Criterios de selección	Puntuación	Puntuación máxima
1. El proyecto contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	1	1
2. El proyecto se adecúa a la situación del territorio y es coherente con las necesidades del mismo	1	1
3. El proyecto que se propone fomenta la cooperación entre diferentes municipios/agentes del territorio	1	1
4. Incluye criterios de igualdad y conciliación de la vida laboral y familiar	1	1
5. Acciones dirigidas a la utilización de nuevas tecnologías	1	1
6. Supone el fomento del conocimiento y recuperación de valores culturales y patrimoniales	1	1
7. Dirigida a la recuperación de antiguos oficios y costumbres	1	1
8. Acciones dirigidas a jóvenes que promuevan su participación en la vida social, económica y cultural del territorio	1	1
9. Dirigida a aumentar la empleabilidad de los participantes	1	1
10. Acciones formativas y dinamizadoras dirigidas a los beneficiarios del programa Leader como apoyo a la mejora y utilización de criterios de calidad en sus inversiones	1	1
TOTAL		10

Decimotercero. Procedimiento de selección de Proyectos

El procedimiento de selección de proyectos responderá siempre a los siguientes principios: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación.

1. Fase de concesión:**a) Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de la solicitud de ayuda se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BORM. La convocatoria es abierta y continua, siendo los plazos para presentación de solicitudes 15 de enero de 2018 y 20 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.

b) Presentación de solicitudes

Las solicitudes, en modelo normalizado (Anexo II), se presentarán en la sede de la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura, sita en Avda. Mario Spreáfico s/n, Castillo D. Mario de Archena

Las solicitudes quedarán registradas haciendo constar la fecha y la hora, haciendo entrega a los interesados de una copia sellada en la que figure la fecha y la hora de la presentación.

Tanto las solicitudes, como la documentación que se acompaña, podrán presentarse electrónicamente a través de la aplicación existente en la Web del GAL, cuando esta esté operativa.

c) Documentación que debe acompañar a la solicitud

- Documentación a presentar en todo caso:

1. Fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante.

2. En caso de realización de obra mayor, cuando sea necesaria la presentación de proyecto realizado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, deberá presentarse el correspondiente anteproyecto.

En los casos de realización de obra menor, o cuando no vaya a realizarse obra civil, deberá presentarse memoria detallada de las actuaciones a realizar.

Tanto el anteproyecto como la memoria deberán incluir un presupuesto comprensivo de aquellos gastos que vayan a realizarse.

En aquellos casos en que los gastos no estén incluidos en el proyecto o memoria, se deberá presentar presupuesto acompañado de facturas proforma de los citados gastos.

3. Declaración de las ayudas o subvenciones para la misma finalidad solicitadas u obtenidas de otros Organismos u Administraciones nacionales, Autonómicas o Locales, así como el compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida, que deberá efectuarse en el modelo establecido en la convocatoria.

4. Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente en la que, en su caso, deba efectuarse el pago de la ayuda.

5. En su caso, fotocopia compulsada de la documentación que acredite la propiedad o la capacidad legal de uso y disfrute de los terrenos y/o bienes que estén vinculados al proyecto.

6. En el caso de que el solicitante haya denegado en la solicitud el consentimiento para su obtención telemática, certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

7. Autorización del solicitante al GAL para presentar la solicitud electrónicamente.

—Cuando el solicitante sea un Ayuntamiento, deberá aportar certificación del acuerdo por el que se haya decidido la realización de las actuaciones o fotocopia compulsada del acta en que conste dicho acuerdo.

—Documentación a presentar cuando el solicitante sea persona jurídica de Derecho Privado:

1. Fotocopia compulsada de los Estatutos o Escrituras debidamente inscritos, en su caso, en el Registro correspondiente.

2. Fotocopia compulsada del NIF de representante de la persona jurídica y del documento por el que se hayan otorgado poderes de representación, cuando estos no consten en los Estatutos o Escritura.

Documentación a presentar cuando el solicitante sea una comunidad de bienes:

1. Fotocopia compulsada del NIF de los comuneros.

2. Fotocopia compulsada del acta de constitución de la Comunidad de Bienes.

3. Fotocopia compulsada del documento por el que se otorguen los poderes de representación, cuando los mismos no figuren en el acta de constitución.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o adolezca de falta de documentación el Gerente de ADRI Vega del Segura requerirá al solicitante para que aporte la documentación y/o información necesaria, siendo comunicadas las incidencias detectadas por correo certificado con acuse de recibo, otorgándole un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, para que subsane los defectos de que adolezca o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se procederá al archivo de la solicitud

Instrucción y resolución del procedimiento

1.- Los expedientes que serán presentados cada anualidad en la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, para ser sometidos a concurrencia competitiva, serán los correspondientes a las solicitudes de ayudas presentadas en el GAL antes del 15 de enero de 2018 y el 20 de diciembre de 2018, 2019 y 2020

2.- Una vez recibida la solicitud, el GAL Vega del Segura realizará la visita de No inicio. En los expedientes que tengan por objeto la realización de inversiones se girará, por el personal técnico del Grupo de la Vega del Segura, visita de inspección al lugar previsto para la realización de las inversiones y se levantará acta de "no inicio" de las mismas, de la que se entregará una copia al solicitante.

El documento de acta de "no inicio" se realizará por duplicado, una para disposición del solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El acta deberá ser firmada por el peticionario y por el técnico que hubiera realizado la visita. Se comunicará al titular del expediente que el levantamiento de esta acta no implica la concesión posterior de la ayuda, ni supone un compromiso ni del grupo ni de la Dirección General. Igualmente deberá dejarse constancia de las actuaciones iniciadas con anterioridad de forma detallada. En este caso, será decisión del GAL continuar o no con la tramitación del expediente, valorando económicamente la parte de la actuación ejecutada.

En aquellas actuaciones correspondientes a la realización de cursos, actos u otras inversiones inmateriales en las que no sea posible el levantamiento de acta de "no inicio", deberá quedar suficientemente acreditado que la acción no se había iniciado con anterioridad a la solicitud de ayuda, realizando el control de la realización de la inversión en las fechas en las que se imparta o desarrolle.

3.- Una vez pasados los controles administrativos el GAL emitirá los informes preceptivos (elegibilidad y viabilidad).

Por parte del GAL se comprobará la moderación de costes (valor de mercado de las inversiones) incluyendo un informe de moderación de costes en cada una de las operaciones propuestas para su aprobación.

El Gerente del GAL elaborará Dictamen de Elegibilidad e Informe de Viabilidad por cada una de las solicitudes de ayuda recibidas, cuyos modelos deberán ajustarse al oficial establecido en el Manual de Procedimiento. Para continuar el proceso de tramitación del expediente, ambos informes deberán ser favorables. El Dictamen de Elegibilidad incluirá una prebaremación que será realizada por el equipo técnico del GAL en base a los criterios establecidos en la EDLP Vega del Segura.

4.- Los solicitantes deberán autorizar obligatoriamente al GAL para la presentación de los expedientes, tras lo cual estos presentarán a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural las solicitudes de concesión prebaremadas.

El GAL, previa autorización del solicitante, presentará las solicitudes prebaremadas en formato electrónico en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ese momento se inicia el procedimiento administrativo de concesión de ayudas, procediendo la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural a darle número de registro único de entrada (NRUE). Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se

establece en esta convocatoria. Dichas solicitudes se presentarán en la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, en los meses establecidos en la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo

5.- Si a raíz de la supervisión del Servicio de Diversificación de Economía Rural, las solicitudes o la documentación no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural requerirá al GAL para que en un plazo de 10 días a su vez requiera al beneficiario, para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezcan o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se procederá al archivo de la solicitud.

6.- El Servicio de Diversificación de Economía Rural de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural revisará el expediente, incluida la puntuación del mismo, emitirá Informe de Subvencionalidad y notificará el resultado del mismo al GAL, con advertencia de que si en un plazo de 10 días no se recibiese comunicación en sentido contrario, se entenderá aceptado dicho Informe de Subvencionalidad.

7.- Emitidos los informes de subvencionalidad favorables, el GAL reunirá al Comité Evaluador, y éste emitirá una propuesta que será aprobada por la Junta Directiva.

La composición del Comité Evaluador es la siguiente:

- El Presidente de la Asociación que ejercerá de Presidente de la Comisión
- Vicepresidente 1.º de la Asociación, ejercerá de Presidente de la Comisión en el caso de posibles incompatibilidades con el Presidente
- Vicepresidente 2.º de la Asociación
- Un representante del sector agrario, agroalimentario y/o cooperativo
- Un representante de la Federación de Asociaciones Culturales
- El Gerente, que ejercerá de Secretario de la Comisión, y actuará con voz pero sin voto.

Para poder optar a la condición de beneficiario, el solicitante deberá alcanzar al menos tres puntos sobre diez.

En el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el mayor incremento neto de empleo, seguido de la puntuación obtenida en el baremo de evaluación en el apartado referente a innovación y, en último término, de la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 1.000, 1.500 y 3.000 habitantes.

La puntuación total obtenida por cada uno de ellos servirá para comparar las solicitudes presentadas dentro de un mismo procedimiento de selección, teniendo prioridad aquellas que obtengan una mayor puntuación.

8.- Tras la reunión del Comité Evaluador, y tras la aprobación de la Junta Directiva, se elaborarán tres listados con los expedientes:

- uno de expedientes aprobados, para los que se proponga la concesión de la ayuda, con indicación de la baremación, del presupuesto aprobado, el tipo y el

porcentaje de inversión que se financiará con la ayuda y el importe concreto de la misma;

- otro de expedientes denegados por falta de presupuesto, para los que se proponga la denegación por insuficiencia de crédito, con indicación de la baremación, del presupuesto aprobado, el tipo y el porcentaje de inversión que se financiaría con la ayuda y el importe concreto de la misma;

- otro de expedientes a archivar, para los que se proponga la denegación por cualquier otro motivo distinto al anterior, que deberá especificarse.

Estos tres listados serán enviados a la Dirección General de Desarrollo Rural y Fondos Europeos.

9.- La Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural emitirá los correspondientes Informes y Propuestas de Resolución Provisional, que será notificada al GAL, para que en un plazo máximo de 10 días la remita al beneficiario con un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Finalmente, y una vez resueltas las alegaciones, en su caso, se emitirá Propuesta Definitiva, que será notificada al GAL, para que en el plazo de máximo de 10 días la remita al beneficiario, para que comunique su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Las Propuestas Provisionales y Definitivas de Concesión no crean derecho alguno a favor del solicitante propuesto, mientras no se le haya notificado la Resolución de Concesión, Una vez aprobada la Propuesta Definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento motivando la resolución. El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la fecha de finalización de solicitudes

Respecto de aquellos proyectos que deban someterse a autorizaciones o evaluaciones ambientales o a licencia municipal, la eficacia de la concesión quedará condicionada al cumplimiento de tales trámites, por lo que no podrá procederse al pago, sin la realización de los mismos, así como sin ajustarse a las condiciones que pudieran exigirse en los informes o actos administrativos que finalicen dichos trámites o procedimientos, debiendo modificarse el acuerdo de concesión si fuera necesario. Se procederá a la retirada de la ayuda cuando las condiciones impuestas sean contrarias a las actuaciones a desarrollar para la ejecución del proyecto.

En caso de que las inversiones impliquen la realización de obra mayor, deberá aportar, proyecto realizado por técnico competente y visado, en los casos en que sea legalmente exigible, por el Colegio Oficial correspondiente. En el caso de que el proyecto no pudiera presentarse en el plazo concedido para la aceptación, deberá aportarse el documento de encargo, presentándose el proyecto en el plazo de quince días a contar desde la presentación del documento de encargo.

10.-. El GAL emitirán, en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la notificación de Resolución, citación a los interesados concediéndole un plazo de 10 días para que se personen en la sede del GAL y procedan a la firma de la comunicación de la Resolución de Concesión, que hará efectiva la notificación del mismo y servirá para que el GAL asesore sobre la misma al beneficiario y sobre las condiciones de la ayuda y su ejecución y justificación.

El plazo de ejecución empezará a contar desde el momento en el que se notifique la Resolución de Concesión.

En caso de no personarse dentro del plazo concedido en beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de ayuda y se procederá al archivo de la misma. El GAL deberá notificar al interesado el archivo del expediente con posibilidad de recurso y a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

11.-La competencia de resolución de las concesiones de subvención es del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo con lo establecido en la LEY 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

12.- Contra la resolución de concesión de ayudas, que fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

13.- Todos los proyectos aprobados serán publicados en la web del grupo www.vegadelsegura.org.

14.- De producirse, con posterioridad al acuerdo, una ampliación del presupuesto disponible, como consecuencia de transferencias de crédito, renunciadas o por cualquier otra causa, la cantidad adicional de que se disponga podrá concederse a aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, hubiesen sido denegadas por no existir crédito suficiente. Dicha concesión podrá efectuarse siguiendo el orden de prelación

2. Ejecución de las operaciones

a) Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a iniciar la ejecución de las inversiones en el plazo que a tal efecto se fije en la resolución de concesión, debiendo comunicar al GAL Vega del Segura tal inicio, en el modelo oficial que apruebe la Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural. Efectuada dicha comunicación, por el personal técnico de aquél se girará visita al lugar de realización de las inversiones para comprobar sobre el terreno que las inversiones efectivamente se han iniciado.

b) La no iniciación de las inversiones en el plazo fijado en la resolución de concesión determinará la pérdida del derecho de ayuda y el archivo del expediente.

c) Las inversiones deberán de estar finalizadas en el plazo que se fije en la resolución de concesión y comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión. Siendo el plazo máximo de 24 meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 3 de Octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas Leader previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

d) No obstante lo anterior, el plazo de inicio y ejecución podrá prorrogarse, a solicitud del receptor final, por un período de tiempo que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido. La solicitud de prórroga, en la que deberá

indicarse el motivo que justifique la misma, será examinada por el Gerente que, a la vista de la naturaleza de las inversiones a realizar, el plazo inicialmente fijado, el grado de ejecución de las inversiones, la causa del retraso y cualquier otro extremo que aquel considere oportuno, emitirá un informe-propuesta, que será remitido a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural para su aprobación o no.

Decimocuarto. Solicitud de pago y justificación de las operaciones

Las solicitudes de pago (en modelo normalizado), se presentarán en la sede de la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura, sita en Avda. Mario Spreáfico s/n, Castillo de D. Mario de Archena (Murcia), dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria técnica. En dicha memoria se describirán las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, en comparación a las condiciones impuestas en la Resolución de Concesión. Además se incluirá en ella:

a) Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados, que se ajustará al modelo oficial establecido en el manual de procedimiento.

b) En caso de que exista proyecto técnico, certificaciones de obra del técnico correspondiente.

c) En su caso, ficha técnica de la maquinaria obtenida.

2. Memoria económica justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el concepto de la factura o del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (fecha de valor bancario). Esta relación deberá ajustarse al modelo incluido en el manual de procedimiento.

b) Justificantes de pago de los gastos debidamente ordenados y relacionados con los gastos del apartado a). Los justificantes de pago deberán presentarse en base a lo descrito en el Anexo I de la presente Convocatoria.

3. A efectos de justificar la creación neta de empleo y, en su caso el mantenimiento, se aportará certificado de vida laboral de la empresa emitido por la Seguridad Social y TC2 actualizado para comprobar los trabajadores que se mantienen en alta.

4. Documentación acreditativa del cumplimiento de los condicionantes medioambientales o de las medidas correctoras exigidas en la licencia ambiental o en la declaración de impacto ambiental.

5. Justificación de inscripción en los registros correspondientes según el tipo de actividad.

6. Licencia municipal de apertura.

7. Documentación requerida según Resolución de Concesión de Ayuda LEADER.

8. Datos objetivos de indicadores de ejecución física y financiera, así como el informe de resultados.

9. Contribución del proyecto a las focus área del Programa de Desarrollo Rural.

10. Autorización al GAL para la presentación de la documentación a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural

Toda la documentación del expediente debe ir exclusivamente a nombre del beneficiario de la ayuda, incluidas las facturas estampilladas con la imputación correspondiente y los justificantes acreditativos del pago, que en todo caso deberán ser documentos originales o copias compulsadas.

Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán ir a nombre del beneficiario de la ayuda y tener fecha anterior a la finalización del plazo de justificación. Los justificantes deberán poder identificar las actuaciones realizadas, que deberán corresponderse con los conceptos de los presupuestos previstos y aprobados presentados en la solicitud de ayuda. No se admitirán pagos en metálico.

A efectos del control de concurrencia de ayudas, los justificantes originales presentados se sellarán con una estampilla que indique la ayuda para cuya justificación han sido presentados, así como el porcentaje y la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda.

El plazo de justificación será como máximo de tres meses desde el final del plazo de ejecución de las actuaciones.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Regulatorias de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, artículo 33.5, el GAL presentara las solicitudes de pago a la Consejería en los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, teniendo excepcionalmente como fecha límite de presentación de solicitudes de pago al GAL el mes de marzo de 2023.

El GAL realizará una comunicación mensual a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de las solicitudes de pago presentadas por los beneficiarios.

Decimoquinto. Pago de las ayudas

- El pago de la subvención podrá consistir en:

a) Un único pago por la totalidad de la ayuda concedida, previa ejecución y justificación de la actuación.

b) En los proyectos con partes claramente diferenciables podrán efectuarse hasta tres pagos parciales, con los mismos requisitos que las certificaciones finales, siempre que se haya ejecutado al menos un 30% de la inversión prevista.

c) Saldo: diferencia entre el pago parcial realizado y la cantidad final de ayuda concedida, previa ejecución total y justificación de las inversiones.

- A los efectos del pago, el GAL realizará los controles administrativos sobre las solicitudes y la documentación aportados por el solicitante de la ayuda. El resultado de dichos controles se reflejará en un Certificado de Propuesta de Pago que enviará a la Dirección General, junto a la totalidad del expediente, en soporte informático. Dicho certificado deberá acreditar la adecuada justificación de la ayuda y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago, así como el importe propuesto de pago.

- En el caso de que la solicitud de pago o la documentación no reúna los requisitos exigidos, el Gerente del GAL requerirá al solicitante mediante hecho fehaciente, para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezcan o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se propondrá

proceder al archivo de la solicitud o a la minoración del pago de la misma. El informe del GAL por el que se propone el archivo debe estar motivado.

- La Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural procederá a darle a las solicitudes de pago número de registro único de entrada (NRUE de pago), con lo se inicia el expediente administrativo de pago y supervisará los controles realizados por los GAL sobre cada expediente de pago, mediante la realización de un control sobre la solicitud de pago y sobre el control realizado por el GAL.

- Tras dichos controles, el titular de la Dirección General emitirá Propuesta de Pago para cada uno de los expedientes de ayuda.

- Emitida la Propuesta anterior, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, dictará Orden por la que se proponga o deniegue el pago de la ayuda. La Orden se notificará mediante oficio al GAL, para que este a su vez la notifique al beneficiario con la posibilidad de presentar recurso. La transferencia se realizará directamente al beneficiario por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Conforme al artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, el importe de las deudas pendientes que pudieran tener los beneficiarios derivadas de los procedimientos de reintegro de las ayudas, se deducirá de cualquier pago futuro que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca deba realizar a los beneficiarios por cualquiera de las ayudas de la PAC.

ANEXO I

DOCUMENTOS A PRESENTAR
PARA LA JUSTIFICACION DEL PAGO

FORMA DE PAGO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Cheque	<p>▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha del cheque.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. <p>▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.</p>
2. Transferencia	<p>▶ Copia del resguardo bancario de transferencia.</p>
3. Letra de cambio	<p>▶ Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.</p>
4. Pagaré	<p>▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha de vencimiento del pagaré.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. <p>▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré.</p> <p><i>*** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</i></p>
5. Tarjeta de crédito	<p>▶ Resguardo del pago con tarjeta.</p> <p>▶ Fotocopia de la tarjeta de crédito utilizada para el pago.</p> <p>▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pago.</p>
6. Metálico	<p>▶ No se admitirán pagos en metálico</p>



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA

Doc 01. SOLICITUD DE AYUDA LEADER
Submedida 19.2. Proyectos no programados

Nº EXPTE	<input type="text"/>	Sello Registro
	(A asignar por el GAL)	
TÍTULO DEL PROYECTO	<input type="text"/>	

1. DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE

Apellidos y nombre / Razón Social			NIF /CIF	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Domicilio				CP
<input type="text"/>				<input type="text"/>
Localidad	Municipio	Teléfono	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre			NIF	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Cargo (Alcalde, apoderado, presidente, etc.)	Correo electrónico		Teléfono	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Domicilio a efectos de notificaciones				CP
<input type="text"/>				<input type="text"/>

Se deniega el consentimiento para la obtención por medios telemáticos del certificado de hallarme al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Hacienda Pública Regional (márquese en su caso).

3. DATOS BANCARIOS

IBAN	Código entidad	Oficina número	DC	Cuenta corriente o número libreta
<input type="text"/>				

4. DATOS DE LA EMPRESA

Forma jurídica	<input type="checkbox"/> Persona física <input type="checkbox"/> Sociedad Mercantil <input type="checkbox"/> Sociedad Agraria de Transformación
	<input type="checkbox"/> Cooperativa <input type="checkbox"/> Sociedad Laboral <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/> Asociación <input type="checkbox"/> Federación <input type="checkbox"/> Comunidad de bienes
	<input type="checkbox"/> Comunidad de Regantes <input type="checkbox"/> Consejo regulador <input type="checkbox"/> Entidad pública local <input type="checkbox"/> Ayuntamiento
	<input type="checkbox"/> GAL <input type="checkbox"/> Otro. Especificar.....



Tipo de empresa según Anexo I Reg. 651/2014	<input type="checkbox"/> Microempresa <input type="checkbox"/> Pequeña empresa	
Nº Trabajadores (media anual plantilla)		Municipio/s donde se localiza la actuación a subvencionar
Volumen anual de negocio		
Activo de balance		

5. DATOS DEL PROYECTO

Tipo de proyecto				Modalidad del proyecto						
<input type="checkbox"/> Productivo		<input type="checkbox"/> No productivo		<input type="checkbox"/> Nueva creación		<input type="checkbox"/> Ampliación		<input type="checkbox"/> Mejora		
Periodo de recuperación de la inversión: meses										
Línea de Acción de la EDLP en la que se enmarca										
Tiempo previsto de ejecución (meses)					Fecha prevista de inicio					
Contribución a Objetivos Transversales del PDR	<input type="checkbox"/> Innovación <input type="checkbox"/> Medio Ambiente <input type="checkbox"/> Mitigación del cambio climático <input type="checkbox"/> Igualdad de género									
Descripción detallada de la actuación										
Indicadores de empleo							Sector de los empleos creados/autoempleo y mantenidos			
Puestos de trabajo a crear con el proyecto				Mantenimiento de puestos de trabajo						
Hombres		Mujeres		Hombres		Mujeres				
<=40 años	> 40 años	<=40 años	> 40 años	<=40 años	> 40 años	<=40 años	> 40 años			

6. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO

DESGLOSE DE COSTES DEL PROYECTO			
Tipo de coste	Base imponible	IVA	Presupuesto total
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total costes			

Intensidad de la ayuda solicitada (%)	Importe de la ayuda solicitada (€)
---------------------------------------	------------------------------------



	TOTAL	FEADER (63%)	CARM (37%)
ESTRUCTURA DE LA FINANCIACIÓN PREVISTA			
Fuente de financiación			Fondos aportados (€)
Financiación propia			
Préstamos financieros			
Otra financiación, ayudas, subvenciones o instrumento financiero:			
1.			
2.			
3.			
TOTAL			

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AYUDA

- Memoria detallada de la inversión (modelo normalizado), que incluya presupuesto desglosado.
- Acreditación de la personalidad del titular:
1. Si es persona física: fotocopia compulsada del DNI
 2. Si es persona jurídica de derecho privado:
 - Fotocopia compulsada del DNI del representante
 - Fotocopia compulsada del CIF de la Sociedad
 - Copia de los Estatutos (y su inscripción en el registro correspondiente) o Escrituras
 - Certificación del Órgano de Gobierno o Escritura donde se nombra representante
 - Certificación del Órgano de Gobierno donde se refleje la decisión de solicitar ayuda
 - Si el solicitante es una empresa, presentará certificado indicando si su estructura es autónoma, asociada o vinculada.
 3. Comunidades de Bienes:
 - Fotocopia compulsada del CIF
 - Fotocopia compulsada del DNI del representante y poder de representación. Fotocopia compulsada del DNI de todos los comuneros
 - Compromisos de ejecución asumidos por todos y cada uno de los socios.
 4. Administraciones locales:
 - Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad
 - Acuerdo de Pleno de aprobación de la solicitud de ayuda
 - Acreditación del representante legal. DNI compulsado y certificado del cargo que ostenta
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute. Escritura de le propiedad o contrato de alquiler durante un periodo mínimo de 5 años desde el pago final de la inversión, (el contrato debe estar liquidado de impuestos). En caso de existir propiedad pro-indivisa, deberá existir autorización expresa del resto de propietarios sobre la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto.
- Certificado de Vida Laboral (expedido por la Tesorería de la Seguridad Social). En general para las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, se presentará: Certificado de vida laboral de la empresa o del empresario en caso de autónomos.
- Para las inversiones destinadas a la modernización, ampliación, traslado o mejora de una empresa, se presentará un
- INVENTARIO de maquinaria, instalaciones.... Existentes a fecha de solicitud, en el que figuren todos los datos de la maquinaria necesarios para su identificación.
- En el caso de que el solicitante haya denegado en la solicitud el consentimiento para la obtención telemática; certificado de estar al corriente frente a la Agencia Tributaria, frente a la Hacienda Regional y frente a la Seguridad Social.

- Certificado Bancario de la Titularidad de la Cuenta Bancaria donde debe ingresarse la subvención, caso de que se conceda.
- En el caso de Asociaciones, para proyectos no productivos, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA

Documentos acreditativos de la viabilidad financiera del proyecto:

En caso de personas físicas ó jurídicas (solo para expedientes productivos), deberá presentar todos aquellos documentos

- que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones.
- Las Administraciones Públicas presentarán Certificado del Secretario-Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto.
- Fotocopia compulsada de la solicitud de licencia ambiental y urbanística.
En el caso de proyectos de obra civil que requieran licencia de obra mayor, presentación en formato digital de proyecto, o en su defecto anteproyecto realizado por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente. En el caso de obra menor, Memoria Valorada realizada por técnico competente.
- Las inversiones serán acreditadas mediante tres presupuestos o facturas pro-forma, dichas facturas o presupuestos deberán de describir las operaciones a llevar a cabo. Se considerará elegible la de menor importe económico.
- Para proyectos productivos: Estudio de Viabilidad Económica y Financiera a 5 años.
- Compromiso de creación o consolidación de empleo (proyectos productivos).
- Declaración Responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (Modelo Normalizado).
- Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas. (Modelo normalizado).
- Para proyectos productivos declaración de ayudas acogidas a la regla de mínimos. (Modelo Normalizado).
- Acreditación de ser micro o pequeña empresa.
- Cuentas anuales correspondiente al último ejercicio e Impuesto de Sociedades.
- Autorización del solicitante al GAL para presentar la solicitud electrónicamente. (Modelo Normalizado).
- Otros documentos.

El/la señalado/a en el apartado 2 como representante del titular del expediente, interesado/a en la solicitud de una ayuda a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, regulada por la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

EXPONE y DECLARA responsablemente que:

- a. Todos los datos que figuran en el presente impreso y documentos adjuntos son ciertos.
- b. Conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración Central y el Gobierno de la Región de Murcia para la concesión de las ayudas que solicita.
- c. No ha obtenido otras ayudas públicas para las actuaciones del proyecto objeto de esta solicitud.
(En caso contrario se adjuntará declaración responsable de ayudas y subvenciones públicas solicitadas y recibidas)
- d. No ha recibido ayuda de mínimos durante el año actual ni durante los dos años anteriores.
(En caso contrario se adjuntará declaración responsable de ayudas y subvenciones públicas solicitadas y recibidas)
- e. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

SE COMPROMETE A:

- a. Comunicar al GAL cualquier modificación de los datos facilitados en la presente solicitud de ayuda o documentos adjuntos.
- b. Notificar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención
- c. Comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- d. Realizar el proyecto en los términos descritos en la memoria y en el periodo establecido en la resolución de concesión, sin perjuicio de las prórrogas y modificaciones que puedan concederse por causas justificadas.
- e. Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada.
- f. Mantener el destino de las inversiones y gatos objeto de la ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años a partir de su terminación.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- h. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de la Unión Europea y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión, así como a realizar los controles y visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- i. Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Grupo, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- j. Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

SE TIENE POR INFORMADO/A QUE:

- a. Mis datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la UE y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la UE.
- b. Mis datos se publicarán con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.
- c. Podré ejercer los derechos reconocidos en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, respecto de los datos de carácter personal.

Se presume mi consentimiento expreso a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para consultar u obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y los documentos siguientes, necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas:

- Consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- Consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
- Consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
- Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.
- Recabar los certificados e informes a emitir por los organismos competentes.



INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a) Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c) Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d) Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e) En todo momento el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, por escrito, que se formulará en los términos establecidos en el art. 25.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; aprobado mediante RD 1720/2007 de 21 de diciembre y se presentará en la sede de este Grupo de Acción Local. La cancelación de algunos o todos los datos podría suponer la cancelación de la ayuda.
- f) Que los datos declarados en esta solicitud y el resto de documentos existentes en estos expedientes se incorporan a ficheros informáticos de los GAL

En..... a..... de..... de 201...

EL SOLICITANTE



Doc 02. **AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE**

D. /Dña....., con DNI.....
y domicilio en....., en representación
del expediente de ayuda titulado....., con número
de expediente.....

AUTORIZA

al Grupo de Acción Local, con
CIF....., como entidad gestora de proyectos LEADER según las
competencias que le otorgan los Reglamentos 1303/2013 y 1305/2013 y adquiridas con
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la firma del Convenio de
Colaboración de fecha 21 de julio de 2017, **a la presentación telemática de la Solicitud
de Ayuda LEADER del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 14-20.**

Asimismo, manifiesta que conoce que puede retirar, en cualquier momento, el
consentimiento que en virtud de este acto presta, remitiendo el correspondiente
documento al Grupo de Acción Local con copia a la Dirección General de Fondos
Agrarios y Desarrollo Rural.

En..... a..... de..... de 201...

EL SOLICITANTE

**Doc 06. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES
PÚBLICAS****Solicitadas o recibidas para la misma finalidad que el Proyecto LEADER**

D. /Dña....., con DNI.....
y domicilio en....., en representación
de....., en relación al expediente de ayuda
titulado....., número.....

DECLARA QUE

- Con respecto a otras ayudas o subvenciones procedentes de cualquier instrumento financiero de la Unión Europea, a día de hoy:

Organismo / entidad pública	Fondo	Fecha solicitud o concesión	Cuantía (EUROS)	
			Solicitada	Concedida

- No ha recibido ayuda de minimis durante el año actual ni durante los dos años anteriores.
- Ha recibido ayuda de minimis durante el año actual o durante los dos años anteriores, indicando la procedencia y la cuantía según el siguiente detalle:

Organismo	Año	Importe	% Inversión	Marco Legal

- Con respecto a otras ayudas incluidas en el PDR:
 - Esta operación no es subvencionable por cualquier otra medida del PDR.
 - Esta operación podría acogerse a la medida 4.2 del PDR Región de Murcia.
- Conozco la obligatoriedad de comunicar la solicitud con posterioridad a esta declaración de cualquier ayuda incompatible con LEADER, lo que determinaría la pérdida de estas mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las mismas.

En.....a.....de.....de 201...

D./Dña./El representante legal de la empresa